

87637



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108-2018-CONCYTEC-OGA

Miraflores, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorandos N° 382-2018-FONDECYT-USM de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; el Informe N° 182-2018-CONCYTEC-OGA-OF de fecha 03 de setiembre de 2018 de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28303, modificado por el artículo 15° de la Ley N° 28613, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país. Estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por resolución del titular del CONCYTEC, y depende jerárquicamente de este;

Que, posteriormente, a través del artículo 1° de la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modificó, entre otros, el citado artículo 16° de la Ley N° 28303, disponiendo la creación del FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país, suprimiendo la autonomía administrativa y financiera que tenía;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30806, se emitió la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P, la misma que dispuso que los órganos de administración interna del CONCYTEC, asumían las funciones correspondientes a los sistemas administrativos de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-20144-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustento de reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente verificadas que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos





correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2016-FONDECYT-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2016-FONDECYT-UAF "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicio en el FONDECYT";

Que, el numeral IV de la precitada Directiva, bajo el Título "Disposiciones Específicas", en el acápite 4.1.1.6 establece que, *"Para el caso de reembolso de viáticos por comisiones de servicio no programadas y que no fueron autorizadas en el SIGE, se solicitará la autorización mediante el SIGE y un informe del jefe inmediato a la UAF; donde justifique la entrega de viáticos de forma extemporánea adjuntando la correspondiente acta de visita o informe de actividades; quedando todo sujeto a la disponibilidad presupuestal"*;

Que, a través del Memorando N° 382-2018-FONDECYT-USM, la Responsable de la Unidad de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicitó el reembolso de viáticos a favor de la Srta. Elizabeth Consuelo Ortega Romero, la misma que fuera comisionada a la ciudad de Jaen – Chachapoyas, los días, 12, 13 y 14 de agosto del año en curso, a fin de realizar una visita de seguimiento y monitoreo, en el marco del Convenio N° 243-2015 que fuera suscrito por la Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza;

Que, el reembolso solicitado se originó como consecuencia de la tramitación tardía del expediente de viáticos, ello motivado por problemas en el Sistema SIG, conforme se desprende de lo manifestado en el memorando citado;

Que, mediante el Informe N° 182-2018-CONCYTEC-OGA-OF, la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas, realizó una revisión de los comprobantes de pago adjuntados al pedido de reembolso, realizando observaciones a las facturas N° F202-42490 y F202-42725, toda vez que éstas no justificaban gastos de alimentación en el lugar donde se realizó la comisión de servicios, por tanto, solo se estimó un reconocimiento de gastos vía reembolso por la suma de S/ 414.00;



Que, la comisionada presentó el formato de rendición de cuenta por comisión de servicios y la solicitud de reembolso respectiva, por el monto de S/ 414.00, con lo que da atención a la observación formulada por la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la Srta. Elizabeth Consuelo Ortega Romero, por el monto de S/ 414.00;

Con el visto bueno de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, modificada por Resoluciones Directorales N° 001 y 004-2011-EF/77.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos, por el monto total de S/ 414.00 (Cuatrocientos Catorce y 00/100 soles), correspondiente a la comisión de servicios a la ciudad de Jaen – Chachapoyas, los días 12, 13 y 14 de agosto de 2018, a favor de la comisionada ELIZABETH CONSUELO ORTEGA ROMERO, en el marco de la visita de seguimiento y monitoreo realizada a la subvención de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre dicha universidad y la Unidad Ejecutora Fondecyt;





CONCEPTO	Fte. Fto.	META	ESPECIFICA DE GASTO	FECHA DE EJECUCIÓN	COMISIONADO	LUGAR	Monto (S/)
Seguimiento y monitoreo de subvención ejecutada por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	00	01	2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	Del 12 al 14 de agosto 2018	Elizabeth Consuelo Ortega Romero	Jaen – Chachapoyas	S/ 414.00
TOTAL							S/ 414.00

Artículo 2.- DISPONER, que el egreso que ocasione el presente reembolso, se afectará en los Conceptos, Importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Finanzas continúe con el proceso de ejecución presupuestal del reembolso de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución



Regístrese, Comuníquese y Notifíquese.


Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA